



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE AUTORIZA el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de JUAN CARLOS GAJARDO GARCÍA .

ANTOFAGASTA, 18 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 335

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S Nº 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Nº 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el D.L. Nº 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los SERVIU; La Resolución TRA 272/19/2023 de 5 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa en calidad de Jefe del Departamento Provincial El Loa, y el Decreto Exento RA Nº 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La presentación de don **JUAN CARLOS GAJARDO GARCÍA** RUN Nº14.614.659-7, de fecha 20 de noviembre 2024, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por el inmueble ubicado en pasaje Kara Pampa Nº3230, de la población Inti Rai, de la comuna de Calama, Región de Antofagasta.
2. Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a fojas 6010. bajo el Nº 3775, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del Loa-Calama del año 2013.
3. Que la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra inscrita a fojas 5239., bajo el Nº 2631 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces del Loa Calama a del año 2013.
4. Que, el solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el boletín de ingreso Nº 08760 de fecha 06 de diciembre de 2024, correspondiente a 51,60 UF, valor que equivale al día de la restitución a \$1.975.558.
5. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.

RESOLUCIÓN:

1. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de **JUAN CARLOS GAJARDO GARCÍA** inscrita a fojas 5239, bajo el Nº 2631 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Calama del año 2013.
2. **SE DISPONE** que el **Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta**, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
4. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
5. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
6. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHÁVEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JVM

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DIRECCIÓN
- OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS